

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE \_\_\_\_\_ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO EL PATRON, Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL TRABAJADOR QUIENES ACEPTAN SUJETARSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

Del patrón

1. Declara el patrón ser una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes normativas vigentes en el país y que su domicilio se ubica en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_.
2. Que necesita de los servicios específicos de este trabajador para la realización de \_\_\_\_\_, en vista de que en la empresa no se encuentra el personal que pueda efectuarlo porque no corresponde al giro de la misma.

Del trabajador

1. Declara el trabajador que es ciudadano mexicano de \_\_\_\_\_ años de edad, estado civil \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_ identificándose como tal con \_\_\_\_\_.
2. Que ha recibido la información de la naturaleza eventual del presente contrato por obra determinada y por tanto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es apto para desempeñar los trabajos encomendados con la calidad y esmero requeridos.

Acordado lo anterior, las partes aceptan celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra determinada en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El patrón contrata los servicios del trabajador por \_\_\_\_\_, periodo en cual se prevé se terminará con la obra objeto de este contrato.

**SEGUNDA.** El trabajador se obliga a prestar el servicio bajo la dirección y subordinación del patrón y sus representantes, en el domicilio del patrón y en caso necesario donde este último designe.

**TERCERA.** Este contrato de trabajo es eventual, razón por la cual el mismo sólo tendrá vigencia por el tiempo establecido en la cláusula primera. En consecuencia una vez terminados los trabajos el contrato terminará definitivamente sin responsabilidad para las partes contratantes.

**CUARTA.** En caso de que por algún motivo el trabajador se enfermara y se le extendiera la incapacidad respectiva por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y ésta rebasara la fecha de terminación del contrato, no se prorrogará en ningún momento su vigencia.

**QUINTA.** Las partes acuerdan que el patrón podrá rescindir el presente contrato de trabajo, sin ninguna responsabilidad dentro de los primeros 30 días de iniciado el mismo, si el trabajador demuestra falta de capacidad, aptitudes o habilidades que manifestó tener en las declaraciones que anteceden o los documentos probatorios de su experiencia y conocimientos no son verídicos.

**SEXTA.** Las partes convienen en que el trabajador prestará sus servicios durante 48 horas a la semana, repartidas en seis días y contará con \_\_\_\_\_ para descansar y tomar sus alimentos a la mitad de la jornada. No obstante, las partes podrán modificar la distribución de horas de la jornada de trabajo a fin de permitir al trabajador el descanso del sábado por la tarde o una modalidad diferente en términos del artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo.

**SEPTIMA.** El trabajador no podrá laborar más tiempo del establecido como jornada legal. Dicha disposición sólo podrá ser modificada cuando el patrón requiera de sus servicios por retraso en las actividades, en este caso el trabajador deberá llenar el permiso para laborar tiempo extraordinario y solicitar la autorización de su jefe inmediato.

**OCTAVA.** El patrón se obliga a pagar por los servicios del trabajador la cantidad de \$\_\_\_\_\_.00 (\_\_\_\_\_ 00/100 MN) por \_\_\_\_\_ vencidas. Dicho salario cubre la parte proporcional del séptimo día y el pago de los días de descanso obligatorio que coincidan con el periodo de vigencia del presente contrato.

**NOVENA.** El trabajador será asegurado en el Instituto Mexicano del Seguro Social y para tal efecto el patrón descontará del salario del trabajador la cuota correspondiente, por lo que conforme al artículo 53 de la Ley del Seguro Social, el patrón queda relevado de todas las responsabilidades que por riesgo profesional le impone la Ley Federal del Trabajo.

**DECIMA.** Cuando el trabajador, por cualquier circunstancia, se vea obligado a faltar a sus labores, deberá dar aviso al patrón telefónicamente, a más tardar a las \_\_\_\_ horas. El aviso no justifica la falta, pues en todo caso el trabajador justificará su ausencia con el comprobante respectivo, que en enfermedad será únicamente el certificado de incapacidad que expide el Instituto Mexicano del Seguro Social, teniendo el trabajador un lapso no mayor a 48 horas después de la falta para entregar la incapacidad respectiva. De no hacerlo así, se le sancionará conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo de la empresa.

**DECIMA PRIMERA.** El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos médicos que ordene el patrón en los términos del artículo 134, fracción X, de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por el patrón.

Aceptado el presente contrato en todos sus términos y condiciones previa lectura del mismo, las partes lo ratifican en su contenido y lo firman en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**EL TRABAJADOR**

**EL PATRON**

---